19 Marzo 1914

INFORME

DE LA

[illegible] DE LEGISLACION [illegible]

Accidentes del Trabajo

(Conclusion)

Art. 6.° El cónyuje i los hijos lejítimos de la víctima si el accidente produce la muerte, tienen derecho:

1o El cónyuje no divorciado ni separado de bienes, a una renta vitalicia igual al treinta por ciento del salario anual, el cónyuje no divorciado ni separado de bienes i la viuda que no ha dado causa al divorcio.

El viudo solo tiene derecho a la renta, si se encontrare imposibilitado para el trabajo.

[illegible] derecho termina si el cónyuje contrae nuevas nupcias.

2o A [illegible] del salario [illegible] del contrato, los hijos [illegible] hasta que cumplan la edad de dieziseis años.

En ningun caso la renta de cada uno de los hijos excederá del [illegible] por ciento.

Art. 9.° Las rentas [illegible] que establece esta lei se pagarán por [illegible] por [illegible] de cada mes.

Art. 10 La fijacion del salario, que en su totalidad o en parte no se percibe en dinero, corresponderá al juez con arreglo a las [illegible] que se efectuó el trabajo.

Para los efectos de esta lei, se entiende por salario anual, el jornal que percibe el obrero el dia del accidente, multiplicado por trescientos, o el sueldo del empleado.

El salario o sueldo anual no se considerará [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aprendices que no [illegible]

[illegible] las rentas [illegible] [illegible] [illegible] en el inciso anterior.

Art. 11 Las obligaciones establecidas en los artículos anteriores puede cumplirlas el patrono, asegurando a los [illegible] obreros o empleados en una asociacion o en una sociedad de seguros, constituida en Chile, que reuna las condiciones de garantía que establezca el reglamento respectivo.

Los [illegible] que paguen dichas asociaciones o sociedades servirán de abono a las pensiones decretadas por el juez, o [illegible] las que [illegible].

Art. 12. El [illegible] que propone las rentas establecidas en esta lei, conforme a las cuentas de mortalidad i demás que dicte [illegible] el Presidente de la República determine en el reglamento respectivo, será exijible [illegible] el patrono cesa en el [illegible] de [illegible] por cualquiera causa, i deberá ser depositado en una de las cajas de ahorros establecidas por la Caja de Crédito Hipotecario.

Sin embargo, el patrono o sus herederos podrán eximirse de este depósito constituyendo una hipoteca que garantice el pago de la renta.

El patrono en cualquier momento puede eximirse de la obligacion de pagar la renta depositando el capital que la represente con arreglo a lo dispuesto en el inciso 1o.

Art. 13 Todo accidente que pueda ocasionar la incapacidad para el trabajo por mas de tres dias o la muerte de la víctima, debe denunciarlo el patrono o su representante en el término de [illegible] ocho horas al juez de subdelegacion del lugar en que ocurrió el accidente.

La misma denuncia puede hacerla la víctima o cualquiera persona del pueblo si el patrono no la hiciere dentro del plazo indicado.

La denuncia contendrá el nombre i domicilio del patron, de la víctima, i de los testigos que pudieren presenciar los hechos i tambien [illegible] el sitio, el dia [illegible] que ocurrió la víctima [illegible] [illegible] [illegible] i circunstancias en que se produjo el accidente i naturaleza de él.

El juez de subdelegacion trasmitirá la denuncia dentro del plazo de cuarenta i ocho horas al juez letrado en lo civil del departamento.

Esta denuncia servirá de base para las deducciones judiciales a que diere orijen la presente lei.

Art. 14 Las reglas establecidas para los juicios sumarios en el título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil, se aplicarán a las acciones a que se refiere, con excepcion de lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 838.

Los obreros i empleados gozarán en estos juicios del privilejio de pobreza.

El juez puede ordenar, si estimare fundamento para ello, que se dé al demandante, mientras la secuela del juicio, una pension provisional que no exceda de la mitad del salario de que gozaba en el dia del accidente. La resolucion judicial a este respecto es apelable [illegible] el [illegible] [illegible].

El obrero o empleado es obligado a la devolucion de la pension provisional siempre que vencido en el juicio, se declare que ha procedido de mala fe.

Art. 15 Los accidentes a que esta lei se refiere no dan derecho a perseguir otra indemnizacion que la que ella misma establece.

Art. 16 Los créditos a que se refiere esta lei serán considerados en caso de concurso del patron, comprendidos en el número 5o del artículo 2472 del Código Civil.

Art. 17 Los derechos que esta lei concede a los obreros i empleados [illegible] [illegible] renunciarse ni cederse ni embargarse i, en jeneral, es nulo todo pacto contrario a sus disposiciones.

Art. 18 Las acciones para reclamar las indemnizaciones a que se refiere esta lei prescriben en el término de un año, a contar desde la fecha de la denuncia ordenada en el artículo 13.

Art. 19 La presente lei [illegible] a rejir seis meses despues de su publicacion en el «Diario Oficial.»

El presidente de la República dictará los reglamentos necesarios para su ejecucion dentro de los cuatro [illegible] siguientes a esta [illegible] cion.

Sala de la Comision, [illegible] Julio de 1912.—[illegible] Vicuña, Diputado por San Felipe.—[illegible] [illegible] G. H., Diputado por Maipo.—[illegible] [illegible] Diputado por [illegible] Yoel, Diputado por [illegible].—H. Arancibia, Diputado por Santiago.—E. Toro Lorca.—Enrique Barbosa, Diputado por [illegible].—L. Enrique [illegible]pillo.—[illegible] Parró[illegible], Diputado por Chillan.

CRÓNICA

La compañía de opera

Para mañana está anunciada la llegada, con vapor [illegible], de la compañía de opereta española [illegible] Lobat.

Se estrenará el sábado en el Teatro Variedades [illegible] lindo opereta titulada [illegible] Princesa del [illegible].

De regreso

Por vapor Laxul, que llegó a esta bahía [illegible] de la tarde de ayer, llegó de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a esta localidad, don Manuel [illegible]

Lo saludamos.

Los toreros

La cuadrilla de [illegible] que con tanto éxito [illegible] ha trabajando en [illegible] del en la Plaza de [illegible] se embarcó ayer para [illegible]. Allí darán [illegible] seguirán [illegible] a [illegible] ha a iniciar una nueva temporada.

Según [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] favor [illegible] [illegible] quin Perez, que [illegible] simpatías como [illegible] [illegible]

El [illegible] [illegible] Arancibia (Pinto) [illegible] despedido [illegible] toreros [illegible] [illegible] [illegible] un peso, [illegible]

Que se arregle

Mas de un mes hace [illegible] la fecha, [illegible] [illegible] señores [illegible] la esquina de [illegible] de Mayo i Colon, i [illegible] se trabaja [illegible] por la [illegible] se que ya se habia [illegible] a una [illegible] [illegible] [illegible] ha sido perfectamente reto.